



Radicado: D 2023070002438

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante Decreto 2023070002055 se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora JULIETH PAOLA SIERRA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.222.141, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 022023, en reemplazo del señor DAVID PADILLA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.447.051, quien pasó a otro sede educativa.

Expuesto lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo 1°, del decreto 2023070002055, en el sentido de indicar que se omitió el establecimiento educativo que fue trasladada la señora JULIETH PAOLA SIERRA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.222.141, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, el cual es la I. E. R. DANTA, sede C. E. R. EL PORVENIR.

Por lo anteriormente expuesto; la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2023070002055 del 08 de mayo del 2023, en el artículo 1°, el cual quedará así:

Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora JULIETH PAOLA SIERRA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.222.141, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. DANTA, sede C. E. R. EL PORVENIR, plaza N° 12646 del municipio de SONSON, en reemplazo del señor DAVID PADILLA CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.447.051, quien pasó a otro sede educativa. La señora Sierra Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. R. LA DANTA, sede C.E.R. LA PAZ SAN FRANCISCO, del municipio de SONSON, plaza N° 12637; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a JULIETH PAOLA SIERRA GÓMEZ, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículo del Decreto 2023070002055 del 08 de mayo del 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | | 25/05/2023 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano | | 24/05/2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales | | 29/05/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista | | 19/05/2023 |
| Proyecto | Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista | | 15/05/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

SE

300523